



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

COMPARECIENTES.-

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en adelante ULVRG legalmente representada por el Sr. MSc. Dr. Jorge Torres Prieto, en calidad de Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por una parte; por otra, la Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en adelante CENTRO representada legalmente por el Sr. Justo Cornelio Campuzano Peñafiel, en su calidad de Presidente de la Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Dentro de los fines que persiguen la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, y el Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, existe coincidencia en cuanto a la necesidad de fortalecer la formación académica, la investigación, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional.
2. La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil **ULVR** es un centro de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Fue creada por la Ley No. 1536 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 10 de noviembre de 1966. La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil tiene siete facultades: La Facultad de Arquitectura, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ingeniería Civil, la Facultad de Jurisprudencia y la Facultad de Periodismo; con ocho escuelas: la Escuela de Administración Secretarial, la Escuela de Comercio Exterior, la Escuela de Ciencias Contables, la Escuela de Diseño y Decoración, la Escuela de Educadores para Párvulos, la Escuela de Idiomas Inglés, la Escuela de Mercadotecnia y la Escuela de Publicidad.

Como misión, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil **ULVR** se ha propuesto: "Formar profesionales de calidad, generar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos a partir de las necesidades del desarrollo nacional, difundiendo la cultura ancestral para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana y mundial".

El Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi), fue creado el 5 de noviembre de 1993, con acuerdo ministerial #0434, y publicado en el Registro Oficial No. 319 del año 1993, con RUC 0992291613001, como ente asociativo y como integrante de otros cuerpos colegiados.

3. Que, tanto la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil **ULVR**, como el Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.



SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil ULVR y Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi. En particular, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte ULVR y el Centro Agrícola Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para los estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional existentes para los miembros del personal académico y administrativo, como una colaboración de la ULVR para la comunidad.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación científica, tecnológica la innovación y la recuperación de los saberes ancestrales entre las dos Instituciones.
2. Participar conjuntamente en lo referente a programas, capacitación, conferencias, seminarios, talleres, eventos académicos, científicos, culturales, sociales y demás relacionados a la difusión de la investigación científica y tecnológica.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

La puesta en marcha de este convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

QUINTA: DESARROLLO.-

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b) Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación.
- c) Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.



SEXTA: CONVENIOS DERIVADOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco se podrán firmar en lo posterior Convenios derivados de carácter específico que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, que pueden estar o no en las áreas de:

- Visitas académicas y científicas
- Pasantías de estudiantes
- Investigación y formulación de proyectos en conjuntos
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios
- Capacitaciones continuas
- Otras actividades de mutuo interés dentro de la disponibilidad de las partes

SEPTIMA: COMISIÓN COORDINADORA

Con el propósito del buen cumplimiento, administración y correcta aplicación del actual convenio se creará una Comisión Administrativa conformada por un representante de cada una de las partes.

OCTAVA: PLAZO DE DURACION.-

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil, ULVR**

Ave. De las Américas frente al Cuartel
Modelo
Teléfono 2287200 Ext.100
Fax. 2287431
WEB www.ulvr.edu.ec
ulaicavr@ulvr.edu.ec



**Centro Agrícola Cantonal de San
Jacinto de Yaguachi**

Guayaquil – Ecuador

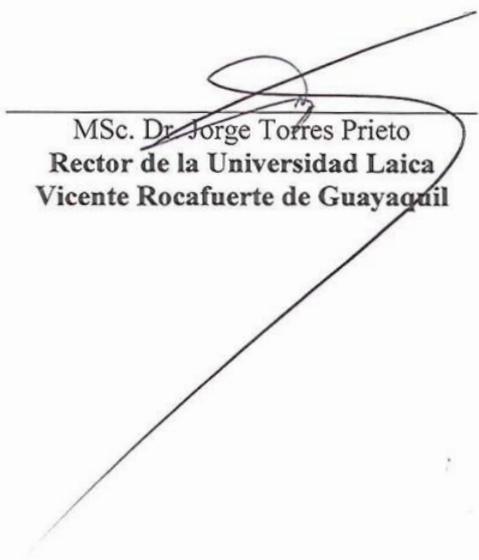
Teléfono, 0991743356
Yaguachi – Ecuador

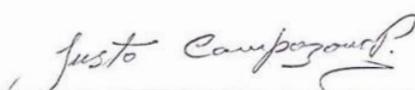
DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 13 días del mes de Abril del 2013.


MSc. Dr. Jorge Torres Prieto
Rector de la Universidad Laica
Vicente Rocafuerte de Guayaquil


Sr. Justo Cornelio Campuzano Peñafiel
Presidente del Centro Agrícola
Cantonal de San Jacinto de Yaguachi